

RESOLUCION de 27 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en el expediente n.º 607/2001.

Expediente núm: 607/2001.

Actor.: Cerrudo Gallego, Antonino.

Demandado: Aldeana de Alimentos, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 27 de marzo de 2001. Hora: 9.00.

Merida, a 27 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 27 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente n.º 516/2001.

Expediente núm: 516/2001.

Actor.: Soria Vedia, Alberto.

Demandado: Manuel Benito Madrigal.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 27 de marzo de 2001. Hora: 9.00.

Merida, a 27 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 1 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1596, de 10 de noviembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1738/1997, promovido por la representación procesal de Empresa Pedro Rodríguez Santano, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 13 de mayo de 1997, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 95.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de noviembre de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1596, de 10 de noviembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Muñoz García, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Santano, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de mayo de 1997, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ